CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 860-FIP-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA S.A.S. - CONSTRUIRE SAS

PRIMERA - OBJETO: Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las características y obligaciones establecidas en el presente documento.

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, los estudios previos, la invitación a participar, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por Prosperidad Social y/o la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
12. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONTENIDO TÉCNICO OPERATIVO:

1. Disponer del personal idóneo y necesario para la ejecución de las actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente documento y Anexo técnico.
2. Ejecutar la ruta operativa del Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo técnico de Prosperidad Social y la propuesta presentada.
3. Diligenciar el plan operativo que contenga los componentes para la ejecución del proyecto según el formato establecido. Se presentará de manera mensual el

avance y cualquier modificación del plan deberá ser sustentada y aprobada por la Supervisión. Para la adecuada ejecución del plan operativo, debe realizar las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del cumplimiento del objeto del Proyecto.

4. Proporcionar a cada uno de los participantes, los bienes y/o servicios comprometidos en la propuesta.
5. Garantizar el reporte en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social de las actividades relacionadas con la intervención, así como de los documentos soporte de atención de los participantes.
6. Asistir a comités, procesos de gestión de conocimientos, transferencia metodológica, y demás eventos, que programe Prosperidad Social.
7. Presentar informes periódicos (mensuales) sobre la ejecución del proyecto de acuerdo con los requerimientos del Supervisor.
8. Permitir y facilitar las revisiones técnicas que en cualquier momento determine realizar Prosperidad Social u órganos de control, relacionadas con la ejecución del Proyecto. Así como, facilitar el cumplimiento de las obligaciones del (los) Supervisor del Proyecto y en consecuencia entregar la documentación e informes que se requiera(n) en los términos en que lo(s) solicite(n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden y permitir el acceso a la documentación propia del mismo.
9. Presentar un informe final de cierre, el cual debe contener el desarrollo de las actividades establecidas presentando el cumplimiento de cada una de las obligaciones; así como, la información que dé cuenta del proceso realizado con cada uno de los participantes. Este informe deberá contener un capítulo de las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y recomendaciones por etapas y componentes, con enfoque territorial y poblacional.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Proyecto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Entregar a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del proyecto de empleo, que se encuentran a su cargo. El archivo dispondrá de una carpeta individual por cada participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo, entre otras, de conformidad con los lineamientos de Gestión Documental.
3. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del Proyecto Empléate para el Cambio que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto.

D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Suministrar un número de cuenta para consignar los recursos producto del contrato.
2. Realizar los pagos a los empleados, contratistas, proveedores y aliados relacionados con la ejecución del proyecto Empléate para el Cambio. Prosperidad Social podrá solicitar paz y salvo de cualquiera de ellos.
3. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la Supervisión y facilitarle a Prosperidad Social la información requerida por cualquier ente de control.

E) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ORDEN AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual, deberá ser entregada por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

1. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL.
2. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL - http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/Documentos%202019/TalentoHumano/Protocolo-de-Seguridad-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
4. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

F) OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
4. Aprobar los mecanismos de cobertura del Riesgo.
5. Designar al supervisor de (los) contrato (s)
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($419.722.920) M/CTE incluido IVA, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 de fecha 30 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

Posición Catálogo de Gasto	Valor total del CDP
C-4103-1500-29-20101B-4103052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL – Recurso 11	$3.000.000.000.00

CUARTA - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: **i)** Perfiles y hojas de vida del equipo de trabajo mínimo; **ii)** plan operativo de trabajo, el cual debe incluir cada una de las actividades, cronograma e indicadores de gestión y resultados; **iii)** documento de estrategia de divulgación y socialización del proyecto acorde con el manual de identidad de Prosperidad Social; **iv)** Documento con la metodología para la identificación de brechas personales y brechas organizacionales; y **v)** Documento Diagnóstico de la gestión empresarial. b) Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: **i)** Un informe de los bienes y/o servicios gestionados, aprobados y entregados a por lo menos el 40% de los participantes y/u organizaciones /empresas señaladas como meta. En el caso de la vinculación laboral de los participantes, los contratos laborales formales y/o certificados laborales de los participantes con una duración mínima a tres (3) meses de por lo menos el 30% de la meta; **ii)** informe técnico acumulado del avance del proyecto según el plan operativo, que incluya la identificación de las barreras para el acceso al empleo (personales y organizacionales) y servicios para su mitigación, sistematización de lecciones aprendidas y cuyos soportes coincidan con los registros en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social. c) Un tercer pago hasta por la suma equivalente al 30% del valor total del contrato, con la entrega y aceptación por parte del supervisor de los siguientes productos: **i)** Un informe de los bienes y/o servicios gestionados, aprobados y entregados al 60% restante de los participantes y/u organizaciones /empresas señaladas como meta. En el caso de la vinculación laboral de los participantes, los contratos laborales formales y/o certificados laborales de los participantes con una duración mínima a tres (3) meses, del 70% restante de la meta; **ii)** informe técnico acumulado del avance del proyecto según el plan operativo, que incluya la identificación de las barreras para el acceso al empleo (personales e organizacionales) y servicios para su mitigación, sistematización de lecciones aprendidas y cuyos soportes coincidan con los registros en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Prosperidad Social realizará pagos por los servicios efectivamente prestados por el Operador, a las personas que resulten atendidas y colocadas laboralmente, de acuerdo con las facturas, informes y soportes presentados, documentos que serán verificados y aprobados por el Supervisor, según proyección y disponibilidad de recursos del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Presentación de factura y/o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional
3. Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por Prosperidad Social.

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará

a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Una vez radicada (s) la (s) factura (s) electrónica (s), Prosperidad Social tiene hasta tres (3) días hábiles para aceptarla (s) o rechazarla (s). Después de ese tiempo, si no se ha (n) rechazado, se entenderá (n) por aceptada (s). Si Prosperidad Social dentro de los tres (3) días hábiles rechaza la (s) factura (s), el contratista deberá radicarla (s) nuevamente con los ajustes y soportes requeridos. El trámite de pago iniciará nuevamente a partir de la nueva radicación.

Nota 4: Una vez radicada la factura electrónica el contratista deberá informar a través de correo electrónico al supervisor sobre este procedimiento y anexar copia de la factura.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo; No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja decompensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, estará a cargo del profesional especializado 2028-16 del GIT de Empleabilidad de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social o en la persona que designe la Subdirección de Contratación, previa solicitud que realice la dependencia responsable del acuerdo de corresponsabilidad. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social.

OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución serán los departamentos de Arauca, Cundinamarca, Guainía y Archipiélago de San Andrés; el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -"PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		Plazo de ejecución del contrato

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz -FIP, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

La garantía se entenderá vigente hasta cuando expiren los plazos establecidos para los amparos. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación:

· Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
· Daño emergente y el lucro cesante.
· Perjuicios extrapatrimoniales
· Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
· Cobertura expresa de amparo patronal
· Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Las respectivas pólizas se deben cargar a la Plataforma SECOP II junto con las condiciones generales.

También se debe aportar y cargar junto con las pólizas el recibo de pago de la prima, esto de cara con lo establecido en el art. 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: Si existe necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente Negocio Jurídico, el Contratista, se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los tres (3) días en que sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. Si estas no fueren realizadas por el Contratista, una vez sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, éste último procederá a efectuar las modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a el Contratista.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

buscar un arreglo directo; cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al supervisor(a), a la aseguradora y al CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual.

El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso, cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que PROSPERIDAD SOCIAL -FIP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a PROSPERIDAD SOCIAL, multas sucesivas que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo en días y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de PROSPERIDAD SOCIAL. La subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo,

demanda o acción legal contra PROSPERIDAD SOCIAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a PROSPERIDAD SOCIAL. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de PROSPERIDAD SOCIAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que PROSPERIDAD SOCIAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL o a terceros.

DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN. En los términos del numeral 3.6.2 del capítulo VI del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL el presente contrato será objeto de liquidación bilateral, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en el evento que las partes no lleguen a un acuerdo, PROSPERIDAD SOCIAL procederá a liquidar unilateralmente el contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.6.2.2 del citado manual dando aplicación a los términos legales del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las

actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de PROSPERIDAD SOCIAL en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación; b) Los Estudios Previos; c) La invitación pública, sus anexos, y adendas ; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; g) Investigación de mercado y análisis de costos; h) Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.